

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **NO - 10723**

FECHA: **07 MAYO 2019**

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante oficio N°S-2019-0253/DIEPO 5-ESTPO LA APARTADA-29.25 de fecha 06 de marzo de 2019 la Policía del departamento de Córdoba deja a disposición de esta corporación las especies de fauna silvestre relacionadas a continuación: cinco (5) especies fauna silvestre de nombre común loro real los cuales fueron incautados al señor SOFANOL ANTONIO RAMOS HERNANDEZ con cedula de ciudadanía N°6.700351 de Buenavista córdoba por la presunta violación del artículo 328 del CP.

Atendiendo a lo anterior se elaboro el concepto técnico 090.1.3.2 N°8 fecha de 7 de Marzo de 2019 por parte de la funcionaria de la Subsede Corporación Autónoma Regional De Los Valles del Sinú Y San Jorge del Municipio de Ayapel.
En el cual se indico:

“Según informe policial, el día 6 de marzo del presente año siendo las 17:50 horas, en el kilómetro 3 vía que de La Apartada conduce a Ayapel, a la altura de la hacienda san mateo, personal policial de esta unidad adscrito al MNVCC logro la captura en flagrancia por el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales según el artículo 328 del C.P, al señor Sofanol Antonio Ramos Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N O 6.700.351 de Buenavista - Córdoba, natural de la misma, 58 años de edad, fecha de nacimiento 23/01/1961 , hijo de Manuel y Elida, ocupación oficios varios, estado civil casado, grado de estudio 7 bachillerato, residente en Nechi — Antioquia barrio 17 de febrero, si más datos. Quien al momento de ser requerido por la autoridad de policía para practica de registro a personas y solicitud de antecedentes se le incautaron cinco (5) especies de fauna silvestre de nombre común loros, evaluados ecológicamente en la suma de \$ 27.343.470, las cuales eran transportadas en un costal de polietileno color blanco

AUTO N. ~~Nº~~ - 10723

FECHA: 07 MAYO 2019

ACTIVIDAD REALIZADA

En el día 07 de marzo de 2019, el doctor Luis Alfonso Dueñas Soto fiscal 38 local de la Apartada, solicita a la Corporación Autonoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge que se emita concepto técnico sobre la especie silvestre loro.

Se procede a recibir los cinco (5) loros que fueron traídos por los miembros de la policía de La Apartada a la subsede CVS Ayapel, se hace la respectiva verificación para identificar el tipo de especímenes y se pudo observar que los loros son llamados comúnmente loro rey.

Cabe resaltar que el loro de cabeza amarilla o loro rey (*Amazona oratrix*) es reconocible por la cabeza completamente amarilla del ave adulta de la familia de los loros, es la más septentrional de una serie de psitácidos coronados de amarillo del género *Amazona*. El color rojo de las plumas exteriores de las alas es otro distintivo a destacar del loro real. Son dispersores de semillas, además pueden considerarse dispersores secundarios de algunas semillas de frutos de su preferencia, como el Curantella americana, al dejar caer al suelo semillas o frutos casi enteros, por lo que ayudan a la proliferación de plantas a grandes distancias de su hábitat natural, permitiendo incrementar la flora de esos lugares. Esta especie es señalada como especie esta en categoría EN (En Peligro) en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).”

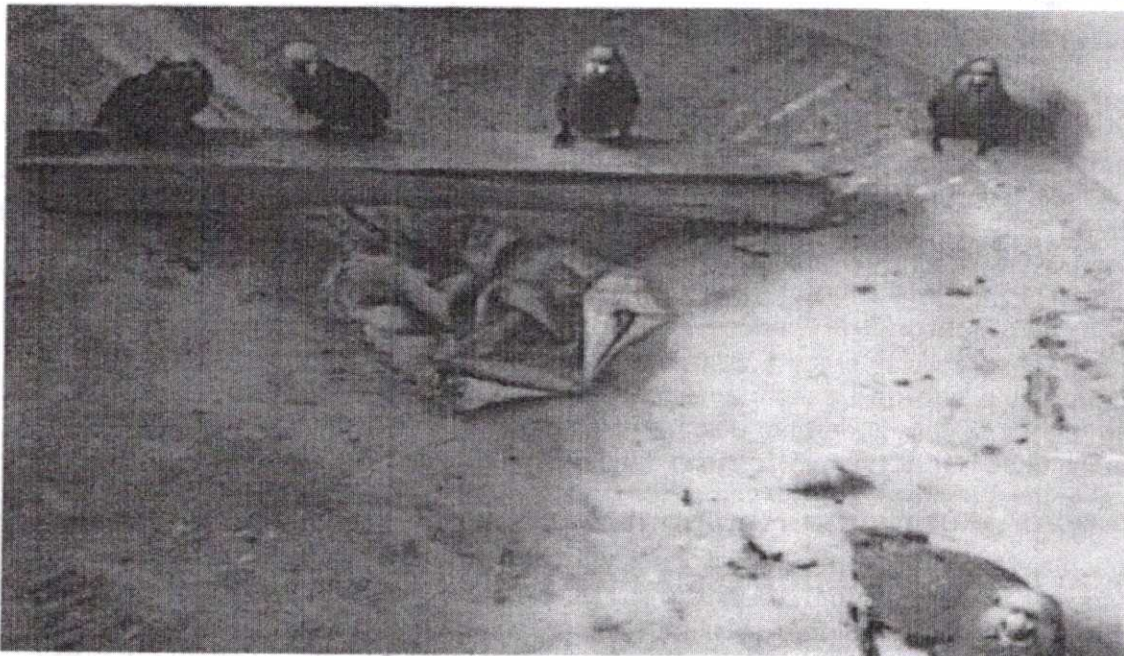


Foto N°1 : cinco loros dejados a disposición del CAV

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. ~~Nº~~ - 1 0 7 2 3

FECHA: 0 7 MAYO 2019

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge — CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que "La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un

Hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado."

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor SOFANOL ANTONIO RAMOS HERNANDEZ con cedula de ciudadanía N°6.700351 de Buenavista córdoba De conformidad con la información y pruebas aludidas en el concepto técnico 090.1.3.2 N°8, existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente cinco (5) especímenes de loro real.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA FORMULACIÓN DE CARGOS

La formulación de cargos al señor SOFANOL ANTONIO RAMOS HERNANDEZ con cedula de ciudadanía N°6.700351 de Buenavista córdoba, se hace atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispone "ARTÍCULO 24. FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental.

En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz